

experimentos que se formó para el efecto, los señ.
D^{ns}. D^o. Pedro María de Alzola Abogado de los Re.
Consejos, Regidor perpetuo de la villa de Canavaca
y Alcalde mayor de esta por el Sr. D^o. Luis Jo-
zeph Navarro Jefe de la Real Audiencia de Canavaca
Regidor perpetuo con asistencia de D^o. Juan. Marco
Alonso y D^o. Fernando Herrera Tolera Diputado del Co-
mun. se trató lo siguiente

En esta Ajuntam^{to} se vio y leyó las ordenes que dirigio
el Sr. D^o. Antonio Vela de Lema Alm. Real. de las
Provincias de la Ciudad de Murcia Capital de
este Reyno, por las que ordena que las continuas y ce-
rradas ordenes suplicas se practica á recaudar á
esta villa, que es en el termino posesionario de ocho
días parados la moratoria, y en dos años no se re-
mitiran á la Ferreteria de aquella Alm. Real. lo q^e
revalorava de dicho esta villa por todas sus Contri-
buciones hasta fin del presente mes, y veria en la
praxicion de pedir inmediatamente el apremio corres-
pondiente, y que se quedara en ofensivos expensas
de le diez años. En esta citada entre el Sr. D^o. Juan
Parguel exco. Recador, a quien se leyó igualmente las
dichas ordenes, y tambien al Sr. D^o. Juan. Salinas Ferrer
de Alzola Mayor que ante es su Regidor, de las que
quedaron interponidos por el Sr. D^o. quienes acordaron
que respecto á Valdecaño previene el Sr. D^o. Luis Ferrer
de Recaudador del año anterior, cumplir por su par-
te con las satisfacciones de lo que se le ponen en Ferreteria
siendo responsable a qualquier apremio que supiera la
villa, como que hasta verificarse su advenia no
puede entrar haciendo pago el recaudador del
corriente, para lo que la villa sea la disposición